



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 310-2020-IMARPE/PE

Callao, 17 de abril de 2020

Señora

SILVIA VELASQUEZ SILVA

Directora General de Políticas y

Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac

San Isidro

Asunto: Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza del 12 al 15 abril, 2020

Referencia: R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al dispositivo legal de la referencia, se alcanza en adjunto el Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza del 12 al 15 de abril de 2020, con la recomendación de manejo pesquero pertinente.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.



Atentamente,

Javier Gaviola Tejada
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS DEMERSALES Y LITORALES
AREA FUNCIONAL DE INVESTIGACIONES EN PECES DEMERSALES, BENTONICOS Y LITORALES**

REPORTE

REGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA

12 al 15 de abril, 2020

R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

1. Antecedentes

La actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se viene desarrollando en el marco del Régimen Provisional de Pesca de la citada especie, correspondiente al año biológico 01 de julio 2019 – 30 junio 2020 (Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE). Dicha actividad se desarrolla en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y el paralelo 07°00'S. El Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el presente régimen es de 58 766 toneladas.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE dispone que en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20%, por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un periodo de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta 07 días consecutivos, si los resultados de la evaluación sobre el seguimiento diario y los volúmenes de desembarque indican que se afecta el desarrollo poblacional de dicho recurso. En caso de reincidencia se duplicará el periodo de suspensión.

En este contexto, se alcanza el presente reporte con énfasis en la evolución diaria de la representatividad de individuos menores a 28 cm capturados por la flota industrial de arrastre, entre el 12 y 15 de abril del 2020.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

2. Desembarque de la flota industrial

El desembarque de merluza proveniente del área autorizada para la pesca de arrastre industrial, entre el 12 y 15 de abril del 2020, fue de 197,0 toneladas (Tabla 1), concentrándose toda la pesca en la subárea C.

Tabla 1. Desembarque (t) de merluza del 12 al 15 de abril 2020

(A: Frontera norte – 04°00'S; B: 04°00'S – 05°00'S; C: 05°00'S – 06°00'S y D: 06°00'S – 07°00'S)

Fecha/Subárea	A	B	C	D
12 abr		44,7		
13 abr		10,7	3,8	
14 abr		1,3	35,8	
15 abr		26,2	74,5	

3. Áreas de pesca

El área autorizada para la pesca de merluza abarca actualmente desde los 05°00'S hasta los 05°20'S, zona en la que se han realizado principalmente los lances de pesca (Figura 1).

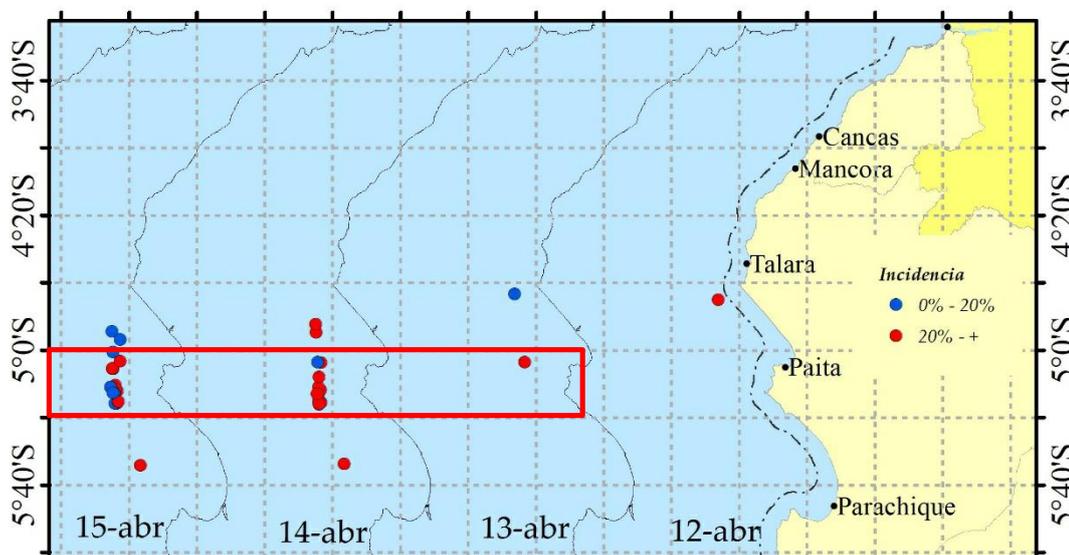


Figura 1. Zonas de pesca de la flota de arrastre industrial del 12 al 15 de abril del 2020

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

4. Estructura de tallas e incidencia de ejemplares menores a 28 cm LT

La estructura por tallas de merluza capturada en la subárea C, por la flota de arrastre industrial durante el periodo de análisis estuvo conformada por individuos de 19 a 57 cm de longitud total, con un grupo modal importante en 28 cm y longitud media de 29,3 cm (Figura 2). Cabe mencionar que el 42,5% de la captura registrada para este periodo corresponde a ejemplares menores de 28 cm.

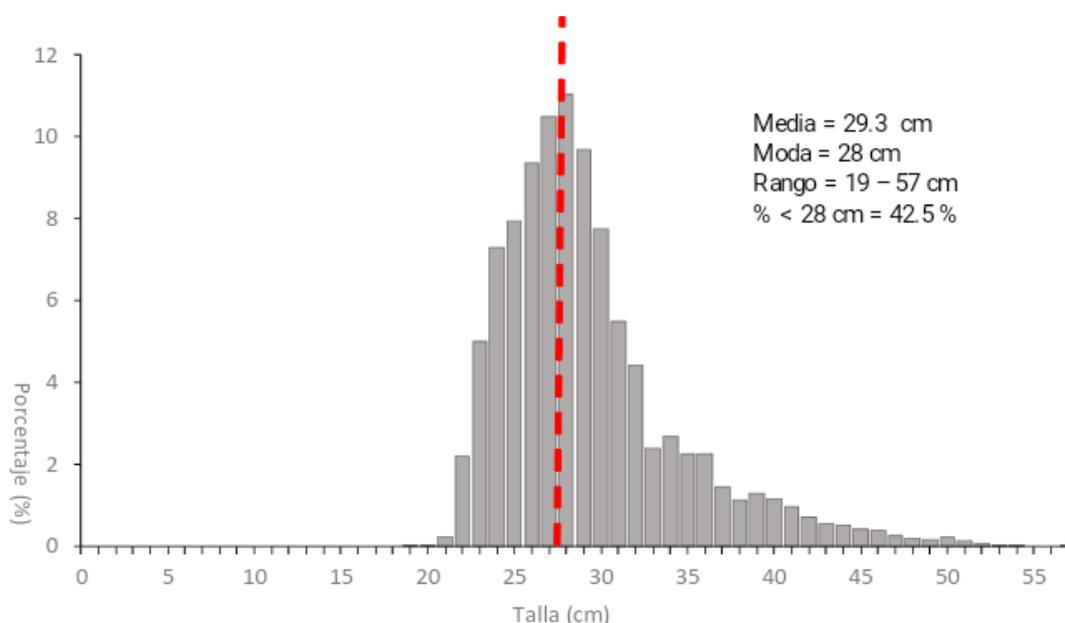


Figura 2. Estructura por tallas de merluza – subárea C - capturada por la flota de arrastre industrial del 12 al 15 de abril 2020 (Línea roja discontinua: Talla Mínima Autorizada)

En el seguimiento de las capturas diarias, realizadas según subáreas, se ha registrado por tres (03) días consecutivos, alta incidencia de ejemplares de merluza menores a 28 cm capturados entre los 05°00'S y 05°20'S, con valores mayores al porcentaje permitido por la normativa vigente (20%) (Tabla 2).

Tabla 2. Porcentaje de ejemplares de merluza menores a 28 cm del 12 al 15 de abril del 2020

Día	% < 28 cm de LT			
	A	B	C	D
12 abr		4,6		
13 abr		11,6	54,3	
14 abr		35,7	42,2	
15 abr		14,4	42,0	

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

5. Conclusiones

- El desembarque estimado de merluza, entre el 12 y 15 de abril 2020, fue de 197,0 t para el área autorizada de pesca.
- El análisis de los datos biométricos provenientes de la pesquería industrial de merluza, muestra alta incidencia de ejemplares menores a 28 cm de longitud (42,5%), provenientes de las capturas realizadas entre los 05°00'S y 05°20'S.

6. Recomendación

Adoptar las medidas de conservación pertinentes entre los 05°00'S y los 05°20'S, teniendo en consideración lo estipulado en el literal a.6 del artículo 5 de la R.M. N° 290-2019-PRODUCE *“en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20%, por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un periodo de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta 07 días consecutivos”*.

Callao, 16 de abril del 2020

JPL/.

EL PERÚ PRIMERO